

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

*EN CORDOBA:* en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

*EN LA PROVINCIA:* en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

*EN CORDOBA:* por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

*PARA LOS DE AFUERA:* por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 509.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 17 de Mayo próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

Para que el llamamiento de los veinte y cinco mil hombres destinados al reemplazo, conforme á la ley de 4 del actual, se realice á la mayor brevedad haciéndose su entrega en las Cajas sin mas demora que la estrictamente necesaria para cumplir las disposiciones de la ley de 2 de Noviembre de 1837; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente.

1.º El acto del llamamiento y declaracion de Soldados y Suplentes, á que se refiere el capítulo 8.º de la Ordenanza, empezará el Domingo 13 de Junio, y el de la entrega de los Quintos en Caja, de que trata el 10, del dia 25 del mismo.

2.º Todas las operaciones se activarán de modo que para el fin Julio se hallen concluidas

y terminadas con la entrega completa de los cupos de los pueblos en las Cajas de las provincias.

3.º Los Consejos provinciales, en uso de las facultades que les concedió el art. 2.º de la ley de 4 de Octubre de 1846, oirán las reclamaciones, recibirán é instruirán los expedientes, y decidirán los casos que ocurran (segun lo hacian las Diputaciones), ateniéndose á la Ordenanza de 2 de Noviembre de 1837, á la ley de 4 de Octubre de 1846, y á los decretos y Reales órdenes aclaratorias.

4.º Quedan vigentes las disposiciones contenidas en los párrafos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Real orden de 21 de Octubre de 1846, que V. S. y ese Consejo provincial cumplirán exactamente en la parte que les pertenece.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes, con encargo de que se publique inmediatamente en el Boletín oficial de esa provincia.

En cuyo cumplimiento he dispuesto su publicacion en el Boletín oficial de esta Provincia. Córdoba 3 de Junio de 1847.—E. G. P. I., José María Conde.

La Excm. Diputación Provincial cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Mayo último publicado en el Boletín oficial de 28 del mismo, ha procedido á realizar el reparto de los 674 hombres que debe aprontar esta provincia correspondientes al reemplazo del año de 1846, teniendo presente el censo de población inserto en el Boletín núm. 135 del propio año, dando la operacion el siguiente resultado.

	Hombres.	Décimas.		Hombres.	Décimas.
Córdoba.	88	8	Montemayor.	8	3
Adamúz.	7	1	Montilla.	27	8
Aguilar.	25	»	Montoro.	24	7
Alcaracejos.	2	2	Monturque.	1	5
Almedinilla.	4	»	Morente.	»	7
Almodovar.	2	8	Nueva Carteya.	2	7
Añora.	2	5	Ovejo.	»	8
Baena.	26	9	Palenciana.	3	9
Belalcazar.	8	1	Palma.	11	»
Belméz.	4	4	Pedro Abad.	3	2
Benamejí.	10	»	Pedroche.	4	4
Blazquez.	1	8	Posadas.	5	4
Bujalance.	19	4	Pozoblanco.	16	7
Cabra.	24	3	Priego.	17	3
Cañete.	4	5	Puente Genil.	16	6
Carcabuey.	7	6	Rambla.	15	4
Carlota.	8	2	Rute.	18	»
Carpio.	5	3	San Sebastian.	1	6
Castil de Campos.	1	2	Santa Ella.	4	5
Castro.	20	1	Santa Eufemia.	2	3
Conquista.	»	8	Torrecampo.	5	5
D.ª Mencia.	9	6	Valenzuela.	4	7
Dos Torres.	6	»	Valsequillo.	2	3
Encinas Reales.	3	3	Victoria.	2	1
Espejo.	12	2	Villa del Rio.	8	»
Espiel.	2	9	Villafranca.	7	8
Fernan-nuñez.	12	2	Villaharta.	»	7
Fuente la Lancha.	»	8	Villanueva de Cór-		
Fuente Abejuna.	10	7	doba.	13	7
Fuente Palmera.	4	3	Villanueva del Du-		
Fuente Tejar.	2	5	que.	3	9
Granjuela.	1	2	Villanueva del Rey.	3	8
Guadalcazar.	1	1	Villaralto.	2	8
Guijo.	»	8	Villaviciosa.	3	5
Hinojosa.	18	»	Viso.	6	5
Hornochuelos.	1	7	Iznajar.	10	2
Lucena.	31	6	Zuheros.	4	3
Luque.	8	2			
Montalban.	5	9			
				674	

Verificado en el dia 2 del corriente el sorteo general de las décimas que resultan en los cupos de los pueblos por el anterior reparto, y habiéndose observado todas las formalidades prevenidas en la ley ha dado el resultado que se espresa á continuacion.

### SORTEO DE DÉCIMAS.

1.	Baena.	9.
	Guadalcazar.	1.
2.	Espiel.	9.
	Adamúz.	1.
3.	Montalban.	9.
	Belalcazar.	1.
4.	Palenciana.	9.
	Castro.	1.

### REEMPLAZO DE 1846.

3.	7.	9.	2.	5.	8.	4.	6.	10.
(1).								
(1)	5.	10.	7.	4.	9.	2.	6.	3.
8.								
(1)	9.	10.	7.	3.	5.	8.	2.	4.
6.								
8.	10.	5.	(1)	2.	6.	4.	7.	3
9.								



Por cuyos sorteos celebrados en sesion pública del dia de ayer con las formalidades prevenidas, quedan obligados los Ayuntamientos de los pueblos á quienes ha tocado el núm. 1 en cada sorteo, á la presentacion del entero que componian las fracciones concurrentes al mismo, teniendolo por aumento al cupo de hombres que les está señalado.

En su consecuencia las corporaciones municipales dispondrán que el acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes empiece el Domingo 13 del corriente y el de la entrega de los Quintos en Caja el 25 del mismo segun se dispone por S. M. en Real orden de 17 de Mayo último, debiendo cada pueblo presentar su cupo ante el Consejo provincial sin excusa ni pretexto alguno en los dias que se espresan á continuacion á las ocho y media en punto de la mañana, en el salon donde celebra sus sesiones esta Corporacion.

**DIA 25 DE JUNIO.**

Adamúz.	7.
Almodovar.	3.
Cañete.	3.
Guadalcazar.	2.
Obejo.	1.
Pedro Abad.	4.
S. Sebastian.	4.
Sta. Ella.	5.
Valenzuela.	4.
Victoria.	2.
Villaviciosa.	3.

**DIA 26.**

Carlota.	8.
Carpio.	5.
Hornachuelos.	1.
Luque.	8.
Montemayor.	9.
Monturque.	1.
Morente.	1.
Villafrauca.	7.

**DIA 28.**

Doña Mencía.	10.
Espejo.	12.
Fuente la Lancha.	1.
Montalban.	6.
Palma.	11.

**DIA 30.**

Benamejí.	10.
Encinas Reales.	3.
Palenciana.	4.
Puente Genil.	16.
Iznajar.	10.

**DIA 1.º DE JULIO.**

A'caracejos.	2.
Belméz.	5.
Blazquez.	2.
Espiel.	3.
Fuente Palmera.	5.
Guijo.	1.
Granjuela.	1.
Sta. Eufemia.	2.
Valsequillo.	3.
Villanueva del Rey.	4.
Villanueva del Duque.	4.

Villaralto.	5.
Zuberos.	5.

**DIA 2.**

Belalcazar.	8.
Carcabuey.	7.
Dos Torres.	6.
Pedroche.	5.
Pozoblanco.	17.
Torrecampo.	3.

**DIA 3.**

Bujalance.	19.
Fernan Nuñez.	12.
Nueva Carteya.	3.
Villa del Rio.	8.

**DIA 5 y 6.**

Córdoba.	89.
----------	-----

**DIA 7.**

Fuente Obejuna.	11.
Rambla.	16.
Villanueva de Córdoba.	13.

**DIA 8.**

Almedinilla.	4.
Anora.	2.
Castil de Campos.	2.
Fuente Tojar.	3.
Posadas.	6.
Rute.	18.
Viso.	7.

**DIA 9.**

Aguilar.	25.
Castro.	20.

**DIA 10.**

Montoro.	25.
Cabra.	24.

**DIA 12.**

Baena.	26.
Priego.	17.

**DIA 13.**

Montilla.	27.
Hinojosa.	18.

**DIA 14.**

Lucena.	31.
---------	-----

674.

Los Ayuntamientos harán conducir á la capital para su entrega en los dias señalados, el número de quintos de su cupo, y otros tantos suplentes para reemplazar los desechados ó exceptuados como dispone la ordenanza, y si asi no lo hicieren, sufrirán la multa que el Consejo les imponga, bien por el retardo en la presentacion ó por no haber venido la totalidad de los suplentes.

Los Comisionados para la entrega vendrán provistos de todos los documentos que previene el art. 78 de la ordenanza, y los Secretarios de los Ayuntamientos al estender las diligencias del llamamiento y declaracion de soldados, cuidarán de anotar al márgen izquierdo del nombre de cada mozo el número que obtuvo en su respectivo sorteo, su calidad de soldado ó suplente para evitar confusion al tiempo de su entrega. Córdoba 3 de Junio de 1847.—E. G. P. I., Vice-Presidente del Consejo provincial, José Maria Conde.